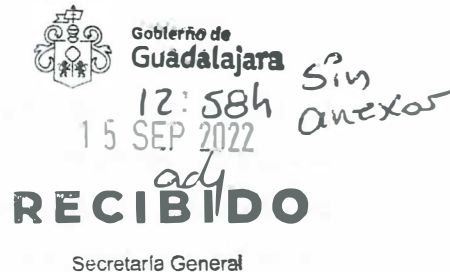




Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PRESENTE.



Los que suscribimos **regidor Fernando Garza Martínez y regidora María Candelaria Ochoa Ávalos**, en nuestro carácter de integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a su consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto **la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Guadalajara ha sido parte fundamental en la historia de nuestro país. Antes de la llegada de los españoles alrededor del valle de Atemajac se encontraban Tonallan y Tetlán, asentamientos indígenas como coanos, cocas, cazcanes y tuxcueces¹.

Posteriormente, la conquista de los territorios del actual Estado de Jalisco es encabezada por Cristóbal de Olid, seguido de Nuño Beltrán de Guzmán quien decide fundar una ciudad y llamarla Guadalajara con la presencia de la figura de Beatriz Hernández, después de 3 fundaciones fallidas y de la resistencia de las comunidades originarias, el 14 de febrero de 1542 se funda la ciudad de Guadalajara en el valle de Atemajac con aproximadamente 300 habitantes.

En 1560 Guadalajara se convirtió oficialmente en la capital de la Nueva Galicia, la imposición religiosa, el nuevo asentamiento urbano detonó el desarrollo de infraestructura en la zona del Bajío.

¹ <https://guadalajara.gob.mx/gdlWeb/#/historia>



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

La ciudad tuvo un desarrollo cultural que atrajo a arquitectos, científicos, filósofos, abogados, escritores y muchas personalidades destacadas en diversas áreas del conocimiento, como Francisco Xavier Clavijero, Matías Ángel López de la Mota y Padilla y Fray Antonio Alcalde entre otros.

Durante la lucha de Independencia el cura Miguel Hidalgo y Costilla abolió la esclavitud el 6 de diciembre de 1810 en Guadalajara. Desafortunadamente, su derrota también cuenta que fue el 17 de enero de 1817 el ejército insurgente fue derrotado en la batalla del Puente de Calderón a las afueras de la ciudad de Guadalajara.

La importancia de Guadalajara también destaca por la presencia en 1858 del entonces presidente Benito Juárez, quien trasladó su gobierno a Guadalajara. Lo mismo sucede con la Revolución mexicana, ya que el 8 de julio de 1914 el Ejército Constitucionalista entró a la ciudad. Es hoy sede de la segunda universidad pública más importante del país, la cual se reabrió en 1925 bajo el gobierno de José Guadalupe Zuno.

La ciudad acogió y vio nacer a artistas diversos, pintor@s, escultor@s, escritores y cantantes como José Clemente Orozco, Luis Barragán, Gerardo Murillo mejor conocido como Dr Atl, Raúl Anguiano, Juan Soriano, Agustín Yáñez, Lucha Reyes, Consuelo Velázquez entre muchas otras personalidades.

En 1970 y 1986 la ciudad fue sede del mundial de fútbol. Y en 1987 se llevó a cabo la primera edición de la Feria Internacional del Libro la cual actualmente es considerada la segunda más importante del mundo.²

Por la importancia de la ciudad en el ámbito nacional, es que la crónica se convierte en una actividad importante para reseñar y recordar la larga tradición cultural con la que contamos, porque es parte formadora de la identidad regional, estatal y nacional al prestar atención a los acontecimientos del quehacer social que trascienden por encima de lo rutinario, para asentarlos y no olvidarlos, de conservarlos para las presentes y futuras generaciones y difundirlos para mayor entendimiento del por qué de la realidad social vigente.

² <https://guadalajara.gob.mx/gdlWeb/#/historia>



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

Los cronistas en México son personajes públicos que tienen reconocimiento de los pobladores de su localidad, pueblo o municipio, pues reconocen en ellos a los encargados -por voluntad propia- de indagar y recuperar la memoria colectiva y aquello que es indispensable recordar³.

Así pues es indispensable que una ciudad como Guadalajara, con una trayectoria e importancia histórica como la nuestra, tenga un cuerpo colegiado de personajes interesados por la historia del municipio y la registren no solo para las generaciones futuras sino para mantener viva la tradición cultural del municipio,

II. En 1992 en el aniversario 450 de la fundación de Guadalajara, el ayuntamiento de Guadalajara estableció un consejo de cronistas honorarios con varias personalidades, posteriormente en año de 1999 el ayuntamiento de Guadalajara aprobó la conformación del Consejo Municipal de la Crónica, que fue dirigido por el Maestro Mata Bracamontes, sin reglamento ni normas para su funcionamiento. Para el 2009, se conformó un nuevo Consejo de la Crónica y se expidió el primer reglamento, En el año 2016 el entonces regidor Sergio Otal propuso una iniciativa para reformar el Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, no obstante, la iniciativa no prosperó. Actualmente el órgano colegiado no funciona y el reglamento contiene algunas obsolescencias por lo que se propone la modificación de diversos artículos y su activación en este municipio, para quedar como sigue:

Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara	
Estado actual	Propuesta
<p>Artículo 3 1.El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado y de colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos mas relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de</p>	<p>Artículo 3 1. El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un <u>órgano colegiado, consultivo</u> y de colaboración <u>de la Administración Pública</u> Municipal de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad tapatía, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio.</p>

³ <https://sic.cultura.gob.mx/documentos/1393.pdf>

<p>las transformaciones urbanas del municipio.</p> <p>Artículo 4. 1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, en especial, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 4. 1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales <u>federales y estatales</u> de la materia, <u>así como el Plan Municipal de Desarrollo</u>.</p>
<p>Artículo 6. 1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y un máximo de diez cronistas titulares, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura ante el Ayuntamiento para su aprobación. El cargo es honorífico y vitalicio; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, este pasa a ser cronista honorario.</p>	<p>Artículo 6. 1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y un máximo de diez cronistas titulares, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura, <u>Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas</u> ante el Ayuntamiento para su aprobación, <u>dentro de los primeros seis meses en que se inicie funciones. El cargo tendrá una duración de 3 tres años pudiendo ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine</u>; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, este pasa a ser cronista honorario. <u>El Consejo tendrá un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal. Los cargos de consejeros y secretario técnico serán honoríficos y no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.</u></p>
<p>Artículo 8. 1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.</p>	<p>Artículo 8. 1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de <u>setenta y dos horas de días hábiles</u> de anticipación.</p>
<p>Artículo 10. 1. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad.</p>	<p>Artículo 10. 1. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad. <u>El Secretario Técnico sólo participará con voz informativa en las sesiones.</u></p>
<p>Artículo 11. 1. Son atribuciones del Consejo las siguientes: I... II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad; III...</p>	<p>Artículo 11. 1. Son atribuciones del Consejo las siguientes: I... II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, <u>así como coadyuvar con la Dirección de Archivo en acciones tendientes a rescatar y conservar los mismos</u>. III...</p>

Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

<p>IV... V... VI... VII. Elaborar anualmente obras editoriales, las cuales son publicadas por la Secretaría de Cultura del Municipio de Guadalajara, previa aprobación y disposición de recursos por parte de la Presidencia Municipal;</p> <p>IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación;</p> <p>X. XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante en la asistencia de los visitantes de ciudades hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social;</p> <p>XII. Participar de manera coordinada con la Secretaría de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;</p>	<p>IV... V... VI... VII. Elaborar anualmente <u>una obra editorial, que contenga los sucesos relevantes ocurridos en el transcurso del año relativos a temas sociales, culturales, históricos y urbanos, la cual será publicada por la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara.</u></p> <p>IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación, <u>para que los tapatíos conozcan la historia del municipio;</u></p> <p>X. XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de <u>Turismo</u> en la asistencia de los visitantes de ciudades hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social;</p> <p>XII. Participar de manera coordinada con la <u>Dirección</u> de Cultura en el intercambio educativo cultura' con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;</p>
<p>Artículo 12. 1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros: I... II... III... IV... V...</p>	<p>Artículo 12. 1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros: I... II... III... IV... V... <u>VI. Realizar las tareas que les asigne el Consejo</u></p>
<p>Artículo 14. 1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria; II... III... IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo; y V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo.</p>	<p>Artículo 14. 1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, <u>por conducto del secretario técnico;</u> II... III... IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo <u>ante el Ayuntamiento;</u> y V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo.</p>
	<p>14. Bis El Secretario del Consejo tendrá las</p>



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

	<p>siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar los citatorios a las sesiones por acuerdo del Consejo o del Presidente del mismo, así como a las demás reuniones de trabajo;</p> <p>II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las sesiones, para hacer constar lo que en ellas acuerde;</p> <p>III. Representar oficialmente al Consejo cuando así lo determine su Presidente;</p> <p>IV. Llevar el archivo y control de los asuntos del Consejo, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes con relación a las actividades del Consejo;</p> <p>V. Remitir al Archivo Municipal de Guadalajara, Jalisco, toda aquella información relacionada con los temas históricos-sociales-culturales, que ocurran en el Municipio, así como todas las obras editoriales, artículos o cualquier otra información emanada del Consejo, que sirva al Municipio para efecto de incrementar el acervo histórico.</p> <p>VI. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo; y</p> <p>VII. Las demás que establezca el presente reglamento</p>
<p>Artículo 22. 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos anteriores, el titular de la Secretaría de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.</p>	<p>Artículo 22. 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos anteriores, el titular de la <u>Dirección</u> de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.</p>

III. La presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas ya que se propone la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara; también repercusiones económicas para las publicaciones del Consejo, las cuales se deberán proponer en el siguiente presupuesto de egresos; las repercusiones laborales son nulas ya que no se está contratando personal y los cargos de consejeros son honoríficos, por lo que no implica una erogación económica para el municipio; las repercusiones de carácter social serían máximas, ya que estaríamos contribuyendo a fomentar la memoria colectiva y dejando registro de la historia de nuestro municipio.



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente ordenamiento y solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

ORDENAMIENTO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3

1.El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad tapatía, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio.

Artículo 4.

1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales federales y estatales de la materia, así como el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 6.

1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y un máximo de diez cronistas titulares, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas ante el Ayuntamiento para su aprobación, dentro de los primeros seis meses en que se inicie funciones. El cargo tendrá una duración de 3 tres años pudiendo ser



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, este pasa a ser cronista honorario.

El Consejo tendrá un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal.

Los cargos de consejeros y secretario técnico serán honoríficos y no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Artículo 8.

1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de setenta y dos horas de días hábiles de anticipación.

Artículo 10.

1. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad.

El Secretario Técnico sólo participará con voz informativa en las sesiones.

Artículo 11.

1. Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I...

II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coadyuvar con la Dirección de Archivo en acciones tendientes a rescatar y conservar los mismos

III...

IV...

V...

VI...

VII. Elaborar anualmente una obra editorial, que contenga los sucesos relevantes ocurridos en el transcurso del año relativos a temas sociales, culturales, históricos y urbanos, la cual será publicada por la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara.



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación, para que los tapatíos conozcan la historia del municipio;

X.

XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Turismo en la asistencia de los visitantes de ciudades hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social;

XII. Participar de manera coordinada con la Dirección de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;

Artículo 12.

1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Realizar las tareas que les asigne el Consejo

Artículo 14.

1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, por conducto del secretario técnico;

II...

III...

IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo ante el Ayuntamiento; y

V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo.

14.Bis

El Secretario del Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

- I. Elaborar los citatorios a las sesiones por acuerdo del Consejo o del Presidente del mismo, así como a las demás reuniones de trabajo;*
- II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las sesiones, para hacer constar lo que en ellas acuerde;*
- III. Representar oficialmente al Consejo cuando así lo determine su Presidente;*
- IV. Llevar el archivo y control de los asuntos del Consejo, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes con relación a las actividades del Consejo;*
- V. Remitir al Archivo Municipal de Guadalajara, Jalisco, toda aquella información relacionada con los temas históricos-sociales-culturales, que ocurran en el Municipio, así como todas las obras editoriales, artículos o cualquier otra información emanada del Consejo, que sirva al Municipio para efecto de incrementar el acervo histórico.*
- VI. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo; y*
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento*

Artículo 22.

- 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos anteriores, el titular de la Dirección de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.*

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico de este ayuntamiento a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas que dentro de los 15 quince días



Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto la modificación del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Guadalajara

posteriores a la publicación del presente ordenamiento emita convocatoria para la elección de consejeros que habrán de iniciar funciones dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente ordenamiento y hasta el final de esta administración.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; septiembre de 2022.

“2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”


**REGIDOR FERNANDO
GARZA MARTÍNEZ**


**REGIDORA MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS**